



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2027/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004085, Ent. N° 3067/2021)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionados con el acuerdo transaccional celebrado con el Sr. Daniel Castro Silva;

RESULTANDO: 1) que el Sr. Daniel Castro Silva suscribió con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) dependiente del Ministerio del Interior, un contrato de pasantía en el marco del Convenio vigente con OSE, desempeñándose como peón de dicho Ente en la ciudad de Rio Branco;

2) que con fecha 27/2/20, durante la ejecución de obras de saneamiento en el barrio Magallanes de la ciudad de Rio Branco y bajo directivas del capataz de OSE, el Sr. Castro ingresó a un pozo de 2,50 metros de profundidad, circunstancia en la que se produce un desmoronamiento en el cual éste padece diversas lesiones;

3) que en virtud del daño padecido, el Sr. Castro promovió demanda laboral en autos caratulados "CASTRO SILVA , Daniel c/ DINALI y OSE- Demanda Laboral" IUE 615-116/2020 ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio blanco de 1° Turno, reclamando a la administración actuante y al Ministerio del Interior la suma total de \$ 814.000 por concepto de diversos rubros indemnizatorios, más reajuste e interés legal desde el evento dañoso;

4) que con la finalidad de poner fin al litigio, con fecha 16 de julio de 2021, OSE y el Sr. Castro suscribieron transacción, por la cual



TRIBUNAL DE CUENTAS

OSE abonará la suma total y final de \$ 180.000 condicionada a que el Ministerio del Interior acuerde a su vez el pago de \$ 180.000 con el reclamante;

5) que por Resolución del Directorio de OSE N° 750/21, dictada el 17 de agosto de 2021, se aprobó el referido acuerdo transaccional, y asimismo se autorizó el gasto por la suma de \$ 180.000, sometido a la intervención preventiva del Contador Delegado de este Tribunal;

6) que asimismo se remite informe de Intervención de Contabilidad Presupuestal de fecha 31/08/2021, del cual surge que existe disponibilidad suficiente en el Grupo 7 "Gastos no clasificados", Objeto del Gasto N° 711000, por el monto antes referido;

CONSIDERANDO: 1) que la transacción es un contrato por el cual, haciéndose recíprocas concesiones, terminan los contrayentes un litigio pendiente o precaven un litigio eventual (art. 2147 del Código Civil);

2) que por Resolución de este Tribunal, de fecha 18 de junio de 2008, en la redacción dada por el artículo 2 de la Resolución de este Tribunal del 23 de diciembre de 2009, se dispuso que se deben remitir al mismo, para su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales, cualquiera sea su monto;

3) que la transacción remitida no merece objeciones de índole legal y los aspectos que refieren a oportunidad o conveniencia de la misma, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencias de este Tribunal;

4) que de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° de la Ordenanza N° 72, de 23 de mayo de 1996, se intervendrán conjuntamente con el pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Delegada la intervención de la suma de \$ 180.000 derivada de la presente transacción, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General